



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERIA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 06 - Fax 950 35 32 06 - C.I.F. P0405000A)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Definición del Objeto del Contrato: El Contrato, identificado con el código 45212000 - 6 del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre 2.007, y con el código 45.21.15 de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA – 2.002), del Reglamento (CE) nº 204/2.002, de la Comisión de 19 de Diciembre de 2.001, tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada “Centro de Interpretación Astrofísica y Medioambiental” para cuyo desarrollo se aprueba el presente expediente.

El presente Pliego, así como el Proyecto, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos, revisten Carácter Contractual en los términos y alcance que establecen las disposiciones legales y reglamentarias a que hace referencia el apartado 1.3.

1.2. Condiciones Generales: En el presente procedimiento todo empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, conforme a lo establecido en la cláusula 6.3.5 del presente Pliego y en el Artículo 129.3 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del Contrato con los licitadores.

1.3. Órgano de Contratación: Le corresponde la competencia para la contratación y adjudicación de la presente Obra al Pleno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Bases de Régimen Local.

Igualmente, corresponde al Pleno el ejercicio de las prerrogativas y derechos recogidos en los Artículos 194 y 195 de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente, los de interpretación del presente Contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro

de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley y demás disposiciones indicadas a continuación.

1.4. Régimen Jurídico: El presente Contrato tiene Carácter Administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y sus disposiciones reglamentarias, así como por la restante Legislación del Estado, en especial la Ley 30 de Octubre de 2.007 por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre (en lo sucesivo RTRLCAP), en todo lo que no se oponga a la Ley anterior, que serán de obligada aplicación en virtud de lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 de la Ley citada y, supletoriamente, por las normas del Derecho Administrativo. En defecto de éste serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El presente Pliego, prevalecerá en caso de discordancia entre él y el resto de los documentos contractuales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Contrato Administrativo, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la Vía Administrativa, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en los Artículos citados anteriormente, y contra los mismos cabrá Recurso Contencioso – Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA EL CONTRATO.

2.1. El Presupuesto de Licitación, para la ejecución de la Obra anteriormente descrita, es de 1.478.949, 54 Euros, con el siguiente desglose:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....1.071.392,02 Euros

13% Gastos Generales.....139.280,96 Euros

6,00% Beneficio Industrial.....64.283,52 Euros

SUMA DE G.G. y B.I.....203.564,48 Euros

16% I.V.A.....203.993,04 Euros

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN.....1.478.949,54 Euros

- 2.2.** El importe correspondiente a la cantidad de 1.261.825,00 Euros se encuentra consignado en la Partida 5.601.02 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.008, así como en el Presupuesto cerrado del 2.007, según Certificación de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería). Y la cantidad de 217.124,54 Euros, que es la diferencia, hasta llegar a 1.478.949,54 Euros (Total Presupuesto Licitación), quedará consignada en el Presupuesto del Ejercicio 2.009.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO PARCIAL.

3.1. El plazo de ejecución del Contrato, comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, debiendo estar realizada totalmente la Obra el día 31 de Diciembre de 2.009.

3.2. Plazo Parcial. Al día 21 de Julio de 2.009, deberá haberse ejecutado el 75% del Contrato.

3.3. El Contratista, deberá presentar en la programación un mínimo de Tres Plazos Parciales de obligado cumplimiento con indicación de las Unidades de Obra a ejecutar en cada plazo, desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo hasta la fecha indicada en el apartado 3.2. de manera que pueda deducirse, de forma inequívoca, la consecución de dicho objetivo.

3.4. El plazo de ejecución sólo podrá ser prorrogado cuando concurren circunstancias no imputables al Contratista, y exista Informe favorable de la Dirección de la Obra y, en su caso, del Responsable del Contrato.

4.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD Y MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1. El Contrato de esta Obra se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de conformidad con lo establecido en los Arts. 96 y 134.3.b) de la LCSP, ya que se considera admisible tanto la reducción del plazo de ejecución de la Obra, como la introducción de mejoras en la calidad de los materiales proyectados para, una vez realizada su valoración junto con el precio ofertado, seleccionar la mejor de ellas.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la preferencia en su despacho y reducción de plazos se desarrollará conforme a lo previsto en el Artículo 96 de la LCSP.

4.2. Publicidad: De conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la LCSP, la licitación para la adjudicación del presente Contrato se realizará por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Mesa de Contratación: El Órgano de Contratación recogido en la Cláusula 1.2 estará asistido de una Mesa de Contratación, que será el Órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por los siguientes miembros:

Presidente: La Sra. Alcaldesa – Presidenta.

Vocales:

- Tres Concejales del Grupo Municipal del P.S.O.E.
- Un Concejales del Grupo Municipal G.I.A.L.
- Un Concejales del Grupo Municipal I.U.L.V. – C.A.
- Un Concejales del Grupo Municipal del P.P.
- Un Técnico de la Excma. Diputación Provincial de Almería
- Un Técnico de Administración General de la Excma. Diputación Provincial de Almería.
- La Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería).

Secretario: El del Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería).

Las Mesa de Contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar la propuesta de adjudicación, incluida ésta, y solicitar cuantos informes considere oportunos.

5.-CAPACIDAD, SOLVENCIA, OTROS REQUISITOS PARA CONTRATAR Y FIANZA PROVISIONAL.

Para poder contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería) la presente Obra, los contratistas deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los apartados siguientes, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido a la licitación:

5.1. Condiciones de Aptitud del Contratista. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que,

teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el Art. 49 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de su capacidad para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), en relación con las situaciones indicadas en el Art. 49 anterior, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante Autoridad Administrativa, Judicial, Notario Público, Organismo Profesional cualificado o ante el Secretario de la Mesa de Contratación.

Cuando se trate de empresarios extranjeros, comunitarios o no, se acreditará la capacidad para contratar conforme a lo dispuesto en la LCSP para contratistas comunitarios o no.

5.2. Solvencia o Clasificación del Contratista. A efectos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, el Contratista deberá estar clasificado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda, para contratar con la administración en el grupo, subgrupo y categoría siguientes:

- Clasificación del Contratista: Categoría e), Grupo c), Subgrupos 2 y 4

En caso de que la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que hace referencia la cláusula 7.2.

Igualmente, si se presentare alguna empresa perteneciente a un grupo de otra dominante, la empresa licitadora, deberá acreditar que tiene, efectivamente, a su disposición los medios necesarios para ejecutar el Contrato.

5.3. Otros Requisitos de Solvencia: Requisitos de Calidad, Medioambientales y Laborales.

5.3.1. Requisitos de Garantía de la Calidad: El licitador deberá presentar las medidas que acrediten el cumplimiento de la garantía de la calidad, tanto de los materiales a emplear, como del proceso constructivo, que podrá sustituirlo

por certificados acreditativos de la implantación y uso de tales medidas expedidos por organismos independientes.

Dichas medidas habrán de completarse con la relación del personal y maquinaria adecuados, que estarán siempre disponibles, conforme a la programación, para la ejecución del Contrato, además de lo establecido en la cláusula 6.3.e).

5.3.2. Requisitos Medioambientales: El licitador deberá disponer de los certificados, expedidos por organismos independientes y reconocidos, acreditativos del cumplimiento de las normas de gestión ambiental, remitiéndose al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales o a las normas de gestión basadas en las normas internacionales o europeas en la materia.

5.3.3. Común a estos Requisitos: en el caso de las uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán estar en posesión, al menos, de un certificado acreditativo de las circunstancias anteriores y reunir, entre todos, los requisitos exigidos.

5.4. Fianza Provisional.

5.4.1. Constitución: Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el Art. 84.1 de la LCSP, el Contratista deberá haber constituido una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de licitación, en los términos y condiciones recogidos en el Art. 91 del Texto Legal citado. Dicha garantía deberá ser depositada en el Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería).

5.4.2. Uniones Temporales: En caso de las uniones temporales, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5.4.3. Régimen, Alcance y Cancelación: La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía provisional le será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución definitiva.

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituyere la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el

Contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional, previo el oportuno expediente.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales conforme a la cláusula 7.8 , la falta de contestación a la solicitud de información a que se refieren el Art. 136.3 de la LCSP y la cláusula 7.8.2, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

6.1. Condiciones Generales para las Proposiciones: las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego, sin perjuicio de las subsanaciones previstas en la cláusula 7.2, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública. Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

6.2. Plazo para la Presentación de Proposiciones: dentro del plazo de **trece días**, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (en lo sucesivo B.O.P), los licitadores presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), sito en Plaza Vieja nº 1, Gérgal (Almería), dos sobres sellados y firmados, sellados con los números 1 y 2, con un índice numerado con el contenido de la documentación que se presenta y que más adelante se indica.

6.3. Contenido de los Sobres: en cada uno de los sobres figurará el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y el título de la obra e incluirá la siguiente documentación:

A- SOBRE NÚMERO 1 (cerrado y firmado).

Título: Documentación Administrativa.

a) Documentos Acreditativos de la Personalidad del Empresario:

Si la Empresa fuese Persona Jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Cuando se trate de empresarios extranjeros de países miembros o no de la Comunidad Europea, deberán de acreditar su capacidad conforme a lo establecido en la LCSP. Además, deberán presentar una declaración de

sometimiento a la Jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir del Contrato.

Para las Empresas Individuales será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad en el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) **Pruebas de la Capacidad, Solvencia y demás Requisitos:** deberá incluirse toda la documentación a que hace referencia la cláusula 5 de este Pliego.

c) **Apoderamiento:** los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por la Secretaría General o Técnico de Administración General, Licenciado en Derecho, del Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), o por el Secretario de la Mesa de Contratación, a los efectos de presentación de proposiciones, para este último caso. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

d) **Uniones Temporales:** cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del Contrato, ostentará la representación plena de todas frente a este Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo de la cláusula 5.

Sólo en el caso de resultar adjudicatario, deberán acreditar la formalización de la agrupación en los términos y condiciones del Art. 48 de la LCSP.

e) **Jefe /Delegado de Obra:** documento en que la empresa propone al Jefe /Delegado de Obra, con capacidad suficiente para representación en todo cuanto se refiere a la ejecución de la misma. En cualquier caso, el Jefe de Obra deberá estar en posesión de la Titulación Superior que corresponda a la especialidad de la Obra a ejecutar, con dedicación plena, durante el tiempo de su ejecución.

f) **Domiciliación Provincial:** compromiso de establecer en la provincia de Almería, caso de resultar adjudicatario, una oficina con representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del Contrato, al menos durante la duración del mismo.

g) **Empresas Vinculadas:** a la presentación de ofertas por empresas vinculadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 42 del Código de Comercio, les será de aplicación lo dispuesto en el Art. 136, sobre el régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

h) **Seguridad y Salud:** Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, debidamente aprobado por la autoridad competente.

B- SOBRE NUMERO 2 (cerrado y firmado)

Contendrá la documentación necesaria para la valoración o ponderación objetiva de la oferta presentada, que habrá de ser lo suficientemente acreditada, comprensiva y explicativa de las circunstancias que oferta el licitador para la ejecución de la Obra objeto de este Contrato, no admitiéndose las genéricas o indeterminadas de que pueda disponer la empresa.

Título: Criterios de Valoración.

a) Proposición Económica: Con arreglo al siguiente modelo, debidamente firmada y fechada:

“ D/ña.....con domicilio enN.I.F. nº.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación decon poder bastante), solicita le sea adjudicada la ejecución de la obra....., para cuya contratación, mediante procedimiento abierto, ha sido convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nºde fecha.....haciendo constar a tal efecto:

a.1) ofrece ejecutar la referida obra, según proyecto, por el precio de (letras) _____ (en números) euros y de (letras) _____ (en números) euros correspondientes a IVA, a lo que totaliza (letras) _____ (en números) euros.

Lugar, fecha y firma “.

b) Plazo: para ser puntuado deberá guardar la debida congruencia con la programación.

c) Programación de la Ejecución de la Obra: debidamente justificada mediante diagrama de Gantt y firmada.

d) Calidad de los Materiales: las mejoras en la calidad de los materiales de elementos o Unidades de Obra de los previstos en el Proyecto, debiendo presentarse su valoración mediante precio unitario. Igualmente, habrá de acreditarse la mayor calidad ofertada sobre la presupuestada mediante cifras o porcentajes comparativos o mediante folletos explicativos en caso de no ser posible tal cálculo. Sin ambos requisitos no podrá ser admitida ni valorada o ponderada la oferta.

e) Control de Calidad: presupuesto destinado a un mayor control de análisis y ensayos durante la Obra, a disposición de la Dirección de la misma.

6.3.1. Documento suscrito por el licitador en el que acepta todas y cada una de las condiciones del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

6.3.2. Tanto en la oferta que formulen los licitadores, que deberá ser comprensiva y explicativa de las circunstancias que oferta, como en el presupuesto de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, además del presupuesto de adjudicación (presupuesto estimado más el IVA, de forma desglosada), los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos.

6.3.3. Forma de Presentación: la proposición económica se presentará, conforme al modelo anterior, escrita a máquina, en cifras y letras y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación de la Obra.

6.3.4. Los licitadores solamente podrán presentar una única oferta, absteniéndose de presentar alguna otra más, incluso en uniones temporales. En el caso de presentar más de una oferta será excluido el licitador de todas aquéllas a que se haya presentado, incluidas las uniones temporales.

6.3.5. Presentación de Proposiciones por Correo: cuando el Contratista envíe por correo la documentación para licitar, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día, al Órgano de Contratación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama a la dirección de presentación de documentación que asigne al anuncio de licitación. Tanto la justificación como el fax o telegrama habrán de remitirse durante el periodo de licitación.

Transcurridos cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación de presentación de ofertas, sin recibirse la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

6.4. Devolución de Documentación: transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la documentación administrativa que no haya de incluirse en el expediente. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

6.5. Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN DE ERRORES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

7.1. Constituida la Mesa de Contratación, a la vista del Certificado emitido por el Registro sobre las proposiciones recibidas y confrontadas con las que obran en su poder, examinará la documentación administrativa contenida en el sobre número 1. En el caso de existir omisiones o defectos subsanables a juicio de la Mesa en la documentación presentada, se procederá, en su caso a la subsanación de la misma conforme a la cláusula siguiente.

7.2. Subsanación de Errores y Exclusión de Licitadores:

- a) Documentación incluida en el sobre número 1: la falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en este sobre será causa de exclusión de la licitación, en el caso de no subsanar dicha documentación. A estos efectos, el Órgano de Contratación comunicará verbalmente a los contratistas los defectos u omisiones observados y subsanables, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, para lo que se le concederá un plazo de tres días.
- b) Documentación incluida en el sobre número 2: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o en cualquier otro criterio de adjudicación, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Contratación.
- c) No obstante lo anterior, una vez realizado el acto público de apertura de proposiciones no se podrá solicitar la subsanación de documento alguno.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

7.3. Acto Público de Apertura:

1º) En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín correspondiente, que no excederá de siete (7) días una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, por la Mesa de Contratación se procederá a la lectura pública del anuncio del Contrato y al recuento de las proposiciones y a su confrontación con los certificados expedidos a los licitadores en el momento de la presentación de su documentación en el Registro.

En caso de discrepancia, se solventará de forma inmediata y continuará el acto. Si no fuese posible, se procederá a comunicar en ese momento y se expondrá en el tablón el anuncio con la fecha y hora para la continuación del acto, que no podrá exceder de tres (3) días, durante los cuales se llevarán a cabo las indagaciones oportunas, con el resultado que proceda.

2º) El presidente manifestará el resultado del examen de la documentación con la lectura del acta del párrafo segundo de la cláusula 9.1., e invitará a los presentes a que hagan las manifestaciones que estimen oportunas sobre la citada Acta.

3º) A continuación se procederá a la apertura de los sobres números 2 presentados y no rechazados, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados b) y c) del apartado anterior.

4º) Terminada la apertura, por el presidente se invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el Secretario y solventadas en el momento, si ello fuese posible, dando por finalizado el acto.

5º) El Secretario levantará la correspondiente Acta de la Apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

7.4. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de las ofertas económicas será expuesto en el tablón de anuncios, por un periodo de diez (10) días.

7.5. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en la Cláusula 6.3., con la siguiente ponderación:

a) Precio: 60 Puntos.

Puntuación: máximo de puntos x (mejor oferta / oferta considerada)

b) Mejoras en la Calidad de los Materiales: 10 Puntos.

Puntuación: Cuando las características de los Elementos o Unidades de Obra permitan la aplicación de fórmulas matemáticas, obtendrá la máxima puntuación la oferta que mayor calidad en los materiales oferte y, el resto, de forma proporcional. En caso contrario, se solicitará Informe Técnico de personal funcionario competente en la materia, que podrá ser realizado por dos miembros de la Mesa en caso de que, al menos uno de ellos, reúna las condiciones anteriores.

No obstante lo anterior, para poder puntuar la mayor calidad, se tendrán en cuenta, por orden de preferencia, la mayor incidencia de la mejora en la Obra por el mayor número de Unidades de Obra afectadas por dicha mejora, la introducción de elementos que complementen o mejoren la funcionalidad de la obra y el importe que suponen, atendiendo al proyecto.

c) Programación : 10 Puntos.

La programación deberá contener de forma exhaustiva el desarrollo mensual de las Obras con indicación del personal y de la maquinaria que en cada fase constructiva vayan a utilizarse. La programación aceptada tendrá carácter contractual y de ellas se deducirá, atendiendo al cumplimiento de cada fase constructiva, la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego.

d) Plazo: 5 Puntos.

Puntuación: el plazo medio resultante de los propuestos obtendrá la máxima puntuación y, los demás, de forma proporcional. No obstante, para su valoración, el plazo y la programación, deberán guardar la debida congruencia, pudiendo desestimar la Mesa de Contratación, de forma justificada y previa audiencia del licitador, las reducciones de plazo anormales o incongruentes, con arreglo a la programación ofertada.

e) Control de Calidad: 0,50 Puntos por cada décima que mejore el presupuesto previsto en el presente Pliego, hasta un máximo de 3.

7.6. Umbral para la Adjudicación: la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario se fija en 75 Puntos de la suma total de la puntuación de los criterios anteriores.

7.7. En el caso de igualdad en la puntuación entre dos o más licitadores, se adjudicará el Contrato a la oferta más económica y si se mantuviera, se adjudicará a la empresa que acredite, mediante los certificados oportunos, tener en su plantilla más del 2% de sus trabajadores con minusvalía, lo que habrá de incluir en el sobre número 1.

7.8. Baja Anormal o Desproporcionada.

7.8.1. Para la determinación de la anormalidad de las ofertas presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º) Cuando concurriera un solo licitador y la oferta presentada sea inferior en más de 10 unidades porcentuales del presupuesto de licitación.

2º) Cuando concurrieran dos o más ofertas, se considerará oferta incurso en temeridad aquella que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales de la media de las ofertas presentadas y admitidas.

3º) En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en el Art. 136 de la LCSP y Art. 56 del RTRLCAP.

7.8.2. No obstante, si por la aplicación de los criterios anteriores alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará por escrito las siguientes precisiones para determinar su exclusiva:

- a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa licitadora para la ejecución de las obras.
- b) Aquellas otras que considere la empresa licitadora que tengan incidencia directa en el precio ofertado.

7.8.3. Con independencia de lo anterior, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el último apartado de la cláusula 5.4.3.

8.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La documentación presentada por los licitadores, acompañada de las Actas del examen de la misma y de la apertura de proposiciones económicas, la valoración efectuada y, en su caso, el Informe Técnico, constituirán el expediente que sirva de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación o proponer desierto el concurso, en cuyo caso deberá motivar la propuesta, todo lo cual será trasladado al Órgano de Contratación competente para la adopción del acuerdo correspondiente.

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Adjudicación Provisional.

9.1.1. El Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la anterior base, a la vista de las Propositiones, Actas, Informes y Propuesta, resolverá, en un plazo que no excederá de tres (3) meses desde la apertura de proposiciones.

9.1.2. La Adjudicación Provisional será acordada por el Órgano de Contratación conforme a lo establecido en el Art. 135.3 de la LCSP.

9.1.3. Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional: dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que haya sido notificado el acuerdo del Órgano de Contratación, el Contratista Adjudicatario deberá presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), la documentación siguiente:

- a) Certificados acreditativos de hallarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las autonómicas y provinciales, como con la Seguridad Social.
- b) Resguardo de haber constituido la fianza definitiva por importe del 5% del importe adjudicado, excluido IVA, y de las complementarias que el Órgano de Contratación haya considerado oportuno y justificado imponer. Su constitución, alcance y devolución se encuentran regulados en la cláusula siguiente.
- c) Designación del Jefe/ Delegado de Obra, que será el propuesto en la letra e) de la documentación administrativa presentada para la licitación, si no ha habido objeción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), así como confirmación del personal y maquinaria a que hace referencia la cláusula 5.4.

9.2. Adjudicación Definitiva.

9.2.1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 9.1.3., siempre que el Adjudicatario haya cumplimentado la documentación anterior, la Adjudicación Provisional será elevada a Definitiva por el Órgano de Contratación.

9.2.2. Si el Adjudicatario no cumpliera con lo establecido en la cláusula 9.1.3., antes de proceder a una nueva contratación, el órgano competente para la contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya

prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar la documentación anterior.

10.- CONSTITUCIÓN, ALCANCE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

10.1. Constitución: la garantía a que hace referencia la cláusula 9.1.3.b) podrá constituirse por cualquiera de los medios recogidos en la LCSP y depositarse en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería). Del resguardo de su ingreso se entregará una fotocopia en la Secretaría del mismo.

10.2. Todas las incidencias que puedan afectar a la Garantía Definitiva (preferencia, reposición, variación, etc) se registrará por lo dispuesto al efecto en la LCSP, en especial el Art. 88 relativo a las responsabilidades a que están afectas.

10.3. Garantía Complementaria: el Órgano de Contratación, atendiendo a las especiales circunstancias que pudieran darse en la ejecución de la Obra y como condición para la firma del Contrato, podrá exigir al Contratista la constitución de una garantía complementaria a la anterior de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.

10.4. Devolución de las Garantías.

10.4.1. Devolución de la Garantía Definitiva: aprobada la liquidación del Contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará de oficio acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval mediante el siguiente procedimiento:

1º) Informe del Director de Obra en el que se hará constar la existencia o no de circunstancias que aconsejen la retención de la garantía, como consecuencia de posibles incidencias que hayan ocurrido durante el plazo de garantía de la Obra, e informe de la Intervención Provincial.

2º) Informe del Responsable del Contrato.

3º) Acuerdo del Órgano de Contratación competente sobre la devolución de la garantía, a tenor de la documentación anterior.

10.4.2. La devolución de la garantía complementaria, en su caso, se llevará a cabo conforme al procedimiento anterior.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. El Órgano de Contratación y el Adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente Contrato Administrativo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la Adjudicación Definitiva, pudiendo elevarse a Escritura Pública a petición y a su costa de cualquiera de las partes.

11.2. Para proceder a dicha formalización serán requisitos previos:

1º) Tener informado favorablemente, en caso de ser preceptivo, el Plan de Seguridad y Salud, presentado previamente por el Adjudicatario, para la ejecución de la Obra, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 15.6 de este Pliego, y nombrado el Coordinador de la misma en la citada materia.

2º) Haber cesado, en su caso, la condición establecida en la cláusula 2.4.

3º) Resguardo del pago de seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula 15.3 del Pliego.

11.3. La no formalización del Contrato por causa imputable al Contratista, facultará al Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), para poder acordar la resolución de la Adjudicación en los términos del Art. 140.3 de la LCSP, sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamar este Ayuntamiento.

11.4. Formalizado el Contrato se comunicará a las partes y al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando proceda.

12.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, EFECTOS, DIRECCIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO E INICIO DE LAS OBRAS.

12.1. Dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización del Contrato, se procederá, en los términos y condiciones establecidos en los Arts. 212 de la LCSP y 139 del RTRLCAP, en lo que no se oponga al anterior, a efectuar el Acta de Comprobación del Replanteo autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

12.2. El Contratista, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del Proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de la Obra, decidiendo la Dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de la Obra,

justificándolo en la propia Acta. El Órgano de Contratación decidirá sobre las mismas, a la vista del Informe de Dirección.

12.3. El Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), a través de la Dirección de Obra que designe, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la Obra contratada, sin perjuicio de las competencias asignadas al Responsable del Contrato.

Asimismo, el Contratista Adjudicatario, en el Acta de Comprobación del Replanteo, ratificará a la Dirección el Técnico competente, a juicio de ésta, que estará al frente de la misma, así como la relación del personal y maquinaria asignados para la ejecución de la Obra. En caso de variación sobre la propuesta incluida en la cláusula 5 de este Pliego, deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación, previo Informe de la Dirección de Obra y del Responsable del Contrato.

12.4. El Responsable del Contrato, llevará a cabo las funciones que le asigna el Art. 41 de la LCSP y, especialmente, velar por el cumplimiento de los plazos, tramitación, documentación, etc. relacionados con la Obra, al objeto de conseguir una correcta y adecuada ejecución de la misma.

12.5. La demora en la formalización de dicha Acta se producirá por el transcurso del plazo establecido en el apartado 1 de esta cláusula, pudiendo cada parte, solicitar la resolución del Contrato a partir del citado plazo.

No obstante, transcurridos tres (3) meses desde dicho plazo, si existieran circunstancias imputables a alguna de las partes, a tenor de los Informes de la Dirección de Obra y del Responsable del Contrato, se procederá a la resolución del Contrato, con la aplicación de las penalidades que la Ley señala.

12.6. Acta de Comprobación y Replanteo y fotografía del cartel de la Obra. Un ejemplar del Acta de Comprobación del Replanteo, a partir de la cual comenzará a contar el plazo de ejecución, se remitirá al Órgano de Contratación, y formará parte integrante del Contrato a los efectos de su exigibilidad. A dicha Acta se adjuntará una fotografía del cartel de la Obra conforme a los modelos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), sin la cual no será admitida dicha Acta, tal y como recoge la cláusula 15.2.

13.- EJECUCIÓN, MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

13.1. Principio General. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista y éste no tendrá derecho a indemnizar por pérdidas,

averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor previstos en la Ley.

13.2. Modificación del Contrato. Perfeccionado el Contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

13.2.1. Cuando resultase necesario introducir alguna modificación en cualquiera de los Elementos Contractuales, incluidos el Proyecto o las Prescripciones Técnicas, por la Dirección de Obra se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el Órgano de Contratación requerirá la previa audiencia del Contratista. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los Arts. 202 y 217, así como en el Art. 220,e) todos ellos de la LCSP, relativos a las modificaciones y resolución de los contratos por dicho motivo.

13.2.2. En ningún caso el Director de las Obras, el Responsable del Contrato o el Adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el Contrato, sin la debida autorización y aprobación de la modificación por el Órgano de Contratación.

13.2.3. No se admitirán las modificaciones que supongan incremento del precio del Contrato o disminución de las calidades de los materiales salvo que, excepcionalmente y previos los informes del Director de la Obra y del Responsable del Contrato, sean aprobadas por el Órgano de Contratación.

14.- PAGO DEL CONTRATO, ANTICIPOS A CUENTA Y DEDUCCIONES.

14.1. El Contratista tendrá derecho al abono de la Obra que realmente ejecute, expidiendo la Dirección las Certificaciones correspondientes a la Obra ejecutada, con independencia del importe o periodo o plazo transcurrido desde la certificación anterior, procurando una periodicidad mensual.

Para proceder al abono de la Certificación, deberá adjuntarse la factura (original y dos copias) correspondiente a dicha Certificación en los términos legalmente establecidos.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), hará efectivo el pago de las Obras ejecutadas con cargo a los créditos consignados en la cláusula segunda de este Pliego.

14.2. Las Certificaciones deberán ser expedidas por el Director de la Obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales

vigentes y entregadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición, en las unidades administrativas correspondientes para su tramitación. Transcurrido dicho plazo deberán expedirse nuevamente.

14.3. Cualquiera que sea el importe de la Obra ejecutada, de las Certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el Contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

14.4. Respecto al plazo de pago y aplicación de los intereses de demora en el abono de las Certificaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), se estará a lo dispuesto en el Art. 200 de la LCSP.

14.5. El Contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados o por instalaciones y equipos, previa autorización del Órgano de Contratación, con los requisitos establecidos en los Arts. 155,156 y 157 del RTRLCAP.

14.6. El Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería) podrá hacer efectivo el importe de la penalización que le haya sido impuesta al Contratista, mediante deducción de los abonos a cuenta que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el Art. 196.8 de la LCSP, con independencia de los recursos que contra aquélla se hubiera formulado por parte del Contratista.

15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1. Gastos. Son de cuenta del Adjudicatario los gastos, impuestos y licencias necesarios para la ejecución del Contrato, incluso los derivados de los anuncios oficiales de la licitación, así como el 4% del importe líquido de la ejecución material en concepto de tasa por prestación de los trabajos facultativos de dirección, inspección y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Si el Contratista entendiera que la liquidación de las tasas o impuestos administrativos no se ajusta a derecho e interpusiere el correspondiente recurso, lo comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), sin perjuicio de que abone el importe de la liquidación correspondiente, a resultas de la resolución del recurso.

15.2. Vallas Informativas y Señalamiento de Zona de Obras. Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos derivados de la adquisición y colocación de vallas o carteles de información (dos por obra), desde la Comprobación del

Replanteo hasta la liquidación de la Obra, conforme a los modelos y características que se exigen para el presente Contrato y en el lugar que por la Dirección se indique. En tanto no se cumpla con dicha obligación, no podrá expedirse Certificación de Obra alguna.

Asimismo, está obligado a instalar, en la zona o zonas que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la realización de las obras, en sus lindes e inmediaciones, las señales precisas para indicar las situaciones mencionadas y otras que pudieran surgir como consecuencia de aquéllas, con independencia de las que resulten obligatorias conforme al Plan de Seguridad y Salud de la Obra.

15.3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros. A tenor del Art. 198 de la LCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las Obras serán por cuenta del Contratista. Asimismo deberán indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado Artículo.

El Contratista deberá acreditar la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, tanto a personas como a cosas, así como los derivados de la ejecución de las Obras objeto del Contrato, siendo a su costa hasta que transcurra el periodo de garantía de la Obra.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al Contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir durante el periodo anterior.

A criterio del Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), previo informe del Responsable del Contrato, en su caso, o de la Dirección de Obra, podrá exigirse al Contratista la concertación de otros seguros específicos.

15.4. Materiales y Ensayos.

15.4.1. Además del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Memoria del Proyecto tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción, obtención y control de los materiales básicos o elementales que forman parte de las Unidades de Obra.

15.4.2. A todos los efectos, los ensayos y control de materiales establecidos en el Proyecto se consideran comprendidos en cada unidad del presupuesto, hasta el límite del 1,5 % del presupuesto de ejecución material, salvo que se haya mejorado dicho porcentaje en la oferta.

15.5. Obligaciones Laborales y Sociales. El Contratista Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

15.6. Seguridad y Salud. El Contratista queda obligado a presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), el Plan de Seguridad y Salud de la Obra, cuando así lo exija la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la adjudicación.

En el caso de que el Coordinador en materia de Seguridad y Salud haya sido ofertado por el Adjudicatario y a su costa, no deberá tener vinculación contractual alguna con el ofertante, excepto la propia de la coordinación, y reunirá los requisitos que para tal supuesto exige la legislación vigente en la materia, reservándose la administración su aceptación y nombramiento.

El Plan queda condicionado al Informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el Contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plano a los reparos efectuados al nombramiento del Coordinador, en el plazo anteriormente indicado.

Una vez aceptado el Plan de Seguridad y Salud y la propuesta de nombramiento del Coordinador, éste pasará a integrarse en la Dirección Técnica de la presente Obra.

Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud así como a sus modificaciones, se sustanciará con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.

15.7. Maquinaria y Medios Auxiliares. El Contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios personales y auxiliares ofertados para la buena ejecución de aquéllas en los plazos convenidos en el Contrato, aunque no se hayan exigido u ofertado previamente de forma específica.

15.8. En el caso de que para la Adjudicación del Contrato, se haya considerado obligatorio adscribir a la ejecución de la Obra equipo de maquinaria, medios personales o auxiliares especializados, o resulten de la cláusula 5.2., adquirirán el carácter de condiciones contractuales esenciales, a los efectos de lo establecido en el Art. 206,g) de la LCSP.

15.9. Serán a cargo del Contratista Adjudicatario los gastos relativos a los honorarios correspondientes por redacción de Proyecto, Coordinación en materia de Seguridad y Salud y aquellos otros necesarios para la correcta

ejecución del Contrato, siempre y cuando se encuentren recogidos en el presupuesto del Proyecto.

15.10. Libro de Órdenes. A los efectos anteriores, deberá cumplimentar el Libro de Ordenes e Incidencias, así como el de donde constarán tanto las órdenes como las instrucciones, observaciones e interpretaciones relativas al Contrato por parte de la Dirección o del Órgano de Contratación.

15.11. Importe máximo del gasto de publicidad de la licitación: para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia: 100 Euros.

15.12. Subcontratación.

15.12.1. Principio General: cuando el Contratista tuviera necesidad de subcontratar alguna o algunas unidades de obras de las previstas en el Contrato, deberá comunicar previamente y por escrito al Órgano de Contratación las unidades que va a subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando la idoneidad del mismo, salvo que éste se encuentre en posesión de la clasificación precisa para ejecutar dicha unidad o unidades. Dicha subcontratación no podrá exceder del 49% del importe del Contrato.

15.12.2. Penalizaciones: el Órgano de Contratación podrá imponer al Contratista una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

16.- RECEPCIÓN, PUESTA EN USO, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

16.1. Preaviso. El Contratista avisará a la Dirección de la obra, con la antelación suficiente, de la fecha posible de terminación de las Obras. Esta lo comunicará al Órgano de Contratación quien nombrará su representante para la recepción de la Obra quien, a su vez, fijará la fecha y citará al resto de los asistentes obligados al acto.

16.2. Recepción. La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la Obra en la forma establecida en los Arts. 205 y 218 de la LCSP, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se señala en la cláusula 17 de este Pliego.

Si las obras no se encontrasen en condiciones de ser recibidas, el representante del Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello que, en el caso de no haber cumplido con lo anterior, podrá ampliarse o proponer la resolución del Contrato con la incautación de la

fianza, en los términos recogidos en la cláusula 16.5.2., sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 18.3.

16.3. Ocupación o Puesta en Uso. Cuando la Obra haya de ser entregada a otra administración y se proceda a su Ocupación o Puesta en Uso de forma inmediata, por el representante designado anteriormente, se citará también a un representante de la Administración Receptora, quien igualmente, en el caso de encontrar conforme las obras, firmará en el Acta de Ocupación o Puesta en Uso, que se convertirá en Acta de Recepción de la Obra con los mismos efectos. A dicha administración se le entregará un ejemplar de dicha Acta junto con un estado de las mediciones y características de la obra ejecutada a los efectos oportunos.

Si por el representante de esta Administración o de la receptora se realizasen observaciones, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula anterior.

16.4. Recepción Parcial. Por motivos justificados, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso público de forma independiente, previo informe de la Dirección de Obra.

16.5. Certificación Final de Obra. Dentro de los tres (3) meses a contar de la fecha del Acta de Recepción o de Ocupación, el Órgano de Contratación deberá aprobar la Certificación Final de las Obras ejecutadas, que será abonada al Contratista a cuenta de la liquidación del Contrato.

16.6. Liquidación del Contrato.

16.6.1. Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de la Obra elevará informe al Órgano de Contratación, sobre el estado de las mismas, y en el caso de estar conforme o subsanadas las deficiencias observadas, formulará la propuesta de liquidación, que deberá acordarse y ser notificada al Contratista, donde constará el saldo resultante que habrá de abonarse, en su caso, dentro del plazo de sesenta (60) días.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el Contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16.6.2. Si el informe no fuere favorable y el Contratista no procediera a subsanar las deficiencias observadas, la Dirección podrá solicitar del Órgano de Contratación, y éste acordarlo, la incautación de la fianza, que será notificada al Contratista y a la entidad que garantizó el Contrato.

Transcurrido un mes desde dichas notificaciones, el Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), procederá a la ejecución de la garantía, en los términos y condiciones legalmente establecidos.

16.7. Extinción de Responsabilidad. Cumplidos los trámites anteriores, el Contratista Adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la existencia de vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del Contrato, en cuyo caso responderá durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

En el caso de que se hubiese actuado conforme a la cláusula 16.3, y se observasen anomalías o deficiencias en el Uso u Ocupación de la Obra, por la Dirección Técnica se procederá a emitir informe sobre las causas y posible depuración de responsabilidades.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.

17.1. El plazo de garantía de la Obra, será de un (1) año, salvo que el pliego de Prescripciones Técnicas establezca otro mayor, y comenzará a contarse a partir de la Recepción de la Obra o de su Ocupación, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el Contratista queda obligado, en todo caso, a la conservación y policía de la obra, con las siguientes especificaciones:

- a) En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, vendrá obligado al mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, salvo que las obras hayan sido entregadas al destinatario o al uso público.
- b) Para el resto de las obras, además de mantener la vigilancia necesaria, estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y a las órdenes de la Dirección de la Obra.

18.- PENALIDADES.

18.1. Incumplimiento de Plazo Total: en caso de incumplimiento del plazo fijado en la cláusula 3 del presente pliego, el Órgano de Contratación podrá imponer las penalidades establecidas en el Art. 196.4 de la LCSP.

18.2. Incumplimiento Plazos Parciales: de igual forma, y a tenor del apartado 6 del mismo Artículo anterior, el Órgano de Contratación podrá imponer penalidades por incumplimiento de plazos parciales deducidos de la

programación e incluso cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total o parcial.

Tanto en este supuesto como en el anterior, la constitución en mora por parte del Contratista no requerirá intimación previa al Excmo. Ayuntamiento de Gérgal (Almería), el cual, podrá optar por la imposición de las penalidades o por la resolución del Contrato.

18.3. Ejecución Defectuosa: cuando el Órgano de Contratación estime que se ha realizado una ejecución defectuosa y su subsanación resultare imposible o excesivamente onerosa pero que su permanencia no supone riesgo estructural o inseguridad de la Obra o de parte de alguna Unidad de Obra de las que comprenden el Contrato, podrá imponer al Contratista una penalización no superior al 10% del importe del Contrato, previo informe preceptivo de la Dirección de Obra. Dicha penalización podrá hacerse efectiva conforme a lo establecido en la cláusula 14.6 de este Pliego.

19.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. El Contrato se considerará extinguido por el cumplimiento del objeto del mismo y el transcurso del plazo de garantía.

19.2. Podrá resolverse el Contrato, además de las causas previstas en este Pliego, por cualquiera de las causas recogidas en los Arts. 220 y ss de la LCSP, con los efectos señalados en dichas disposiciones.

19.3. Cuando circunstancias especiales expuestas por el Contratista y sin que exista responsabilidad del mismo, el Órgano de Contratación, motivadamente, podrá acordar la resolución por mutuo acuerdo, si con ello se consigue una mayor celeridad y seguridad en la ejecución del Contrato o atendiendo a cualquier otra circunstancia que redunde en beneficio del interés público.

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar, que el presente Pliego, que consta de veintiséis (26) páginas escritas solo por su anverso, ha sido **APROBADO** por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 2.008.

Francisca Requena Yáñez.

LA SECRETARIA.